

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 431/2016

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**DE : SEBASTIÁN TAPIA CAMUS
FISCAL INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

MAT. : Deriva antecedentes asociados a programa de cumplimiento.

FECHA : 9 de agosto de 2016

Con fecha 15 de julio de 2016, Mario Galindo Villarroel, en representación de Empresa Eléctrica Angamos S.A, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, asociado al procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra Rol F-026-2016, solicitando además, la reserva de los anexos 3.b, 4, 6 y 8, documentos acompañados en el primer otrosí de dicha la citada presentación.

En virtud de lo dispuesto en el resuelto segundo, numeral 2.4, letra d), de la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, actualizada por la Resolución Exenta N° 906 de 29 de septiembre de 2015, ambas de esta Superintendencia, a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponde evaluar y resolver la aprobación o rechazo, cuando corresponda, de los Programas de Cumplimiento presentados por los presuntos infractores.

En razón de lo anterior, procedo a derivar los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento individualizado en el primer párrafo de este memorándum, junto con la solicitud de reserva, formulada respecto del documento antes individualizado, con el objetivo de que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo, en virtud del Derecho Suprema N° 30 del año 2012, del Ministerio de Medio Ambiente y de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, respectivamente.

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.